

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0016- 2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 05 de marzo del 2025

VISTOS:

Mediante Informe N° 011-2025-MML-PROHVILLA-OICDP, la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, el Memorando N°062-2025-MML-PROHVILLA- OGA, la Oficina General de Administración y el Informe N°021-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante, artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 88.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el artículo 88.3 de la norma detallada en el párrafo precedente, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264-MML, se señala que la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, la Directiva N°001-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba PROHVILLA, en el inciso 7.1.1. señala que en caso la iniciativa sea promovida por algún órgano o unidad orgánica de PROHVILLA, de manera individual o conjunta, cada una de ellas deberá elaborar un Informe Técnico en el que sustente la necesidad y beneficios que aportará el convenio a los objetivos institucionales, adjuntando el proyecto de convenio, los cuales deben ser remitidos, en el plazo no mayor a tres (03) días hábiles, al Área de Planificación de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que con su aprobación, sea derivado, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que evalúe la viabilidad legal del convenio, y sea remitido a la Dirección Técnica, y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo.

Que, mediante el Informe N°011-2025-MML-PROHVILLA-OICDP, de fecha 19 de febrero del 2025, la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, solicita que se brinde el análisis y opinión técnica de la propuesta del Plan de Trabajo de Arborización de PROHVILLA alineado con el Programa de Arborización Urbana Lima Verde, cuyo propósito es mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes de la ZRE a través de la creación y mantenimiento de áreas verdes.

Que, Mediante el Memorando N°062-2025-MML-PROHVILLA- OGA, de fecha 26 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración, brinda Opinión Técnica favorable a la propuesta del Plan de Trabajo de Arborización, ya que, contribuirá al logro de los objetivos institucionales.



Que, mediante el Informe N°021-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es técnicamente viable toda vez que se ha recibido de parte de SERPAR la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Programa de Arborización Urbana "Lima Verde" la misma que ha sido revisada por las áreas competentes de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa - de PROHVILLA, por ende la misma debe ser ratificado por Sesión de Consejo, ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 3 y 26 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, que señalan que son funciones del Consejo Directivo aprobar la suscripción de convenios y contratos de cooperación institucional nacionales e internacionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, la Ordenanza N° 838-MML, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en literal m) del artículo Vigésimo Octavo, señala que es función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA 2, aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos y fines de PROHVILLA., ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 3 y 26 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, que señalan que son funciones del Consejo Directivo aprobar la suscripción de convenios y contratos de cooperación institucional nacionales e internacionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



Que, mediante el Acuerdo N° 058-2025-MML-PROHVILLA-CD, de fecha 27 de febrero del 2025, el Consejo Directivo de PROHVILLA autoriza a la Dirección Técnica aprobar el Plan de Trabajo de Arborización 2025, a través Resolución Directoral;

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa - PROHVILLA, el cual fue aprobado por Ordenanza N° 838-MML del 01 de octubre de 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Trabajo de Arborización 2025, de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa - PROHVILLA,

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos la supervisión y evolución del cumplimiento del presente Plan de Trabajo.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA